

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores

Dirección de Mercados Secundarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Pamplona, a 18 de mayo de 2011

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (**Caja Navarra**) de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo General Extraordinario de Caja Navarra, en su sesión de 18 de mayo de 2011, reunida en primera convocatoria, y con la asistencia de 25 de los 25 Consejeros Generales, lo que supone el 100% del total de miembros, aprobó, tal y como se describe a continuación, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación:

1. *“Aprobación del Balance auditado de la Entidad, cerrado a 31 de diciembre de 2010, como Balance de Segregación, formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de marzo de 2011 y, verificado por el auditor de cuentas de la entidad”.*

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

2. *“Aprobación, de la segregación de los negocios de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a favor de Banca Cívica, S.A., en los términos previstos en el Proyecto Común de Segregación aprobado por el Consejo de Administración de 8 de abril de 2011”.*

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación aprobado por los Consejos de Administración de Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias, Caja de Burgos y Banca Cívica y visto el Informe de la Junta de Entidades Fundadoras de 28 de abril de 2011, se aprueba la segregación por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra a favor de Banca Cívica del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen su negocio financiero, entendido éste en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de sus activos y pasivos, excluidos únicamente los afectos a la obra social y demás que se indican en el propio Proyecto de Segregación (en adelante, el **“Patrimonio Segregado”**), lo cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (**“LME”**).

Banca Cívica, en cuanto sociedad beneficiaria de la segregación, recibirá el Patrimonio Segregado en bloque y por sucesión universal, subrogándose en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas vinculados al Patrimonio Segregado, recibiendo a cambio Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra acciones de Banca Cívica de nueva emisión mediante el correspondiente aumento de capital social, manteniendo Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, al igual que el resto de Cajas de Ahorros, la misma participación de capital en Banca Cívica que ostenta actualmente.

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

3. “Aprobación del ejercicio indirecto de la actividad financiera de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra a través de Banca Cívica, S.A”.

Visto asimismo el Informe de la Junta de Entidades Fundadoras de 28 de abril de 2011, se acuerda aprobar el paso al ejercicio indirecto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de la actividad financiera constitutiva de su objeto a través de Banca Cívica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

4. “Aprobación de la modificación del Contrato de Integración para la regulación del Grupo Banca Cívica, así como del Pacto de Gobierno entre las Cajas participantes en la segregación”.

Previa su aprobación por el Consejo de Administración y visto el Informe de la Junta de Entidades Fundadoras de 28 de abril de 2011, se acuerda aprobar el texto adaptado del Contrato de Integración que incorpora las modificaciones derivadas de la nueva configuración del Grupo Banca Cívica tras la segregación por las Cajas de Ahorros de su negocio financiero.

Asimismo, se acuerda aprobar el “Pacto de Gobierno del Grupo Banca Cívica”, por el que se fijan los términos y condiciones que gobernarán las relaciones de las Cajas de Ahorros en cuanto accionistas de Banca Cívica S.A.

Por otro lado, y en relación con todo lo anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

- De conformidad con la Estrategia de Recapitalización presentada al Banco de España con fecha 28 de marzo de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, se aprueba la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Banca Cívica en los mercados secundarios oficiales de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao que se contempla en la referida Estrategia de Recapitalización como “Hipótesis principal” (en la que a este respecto se prevé la realización de una oferta pública de suscripción que tendría como objetivo colocar hasta un máximo del 40 por ciento del capital social de Banca Cívica), así como, para el caso de que no pudiera ejecutarse dicha salida a Bolsa antes del plazo previsto en la mencionada Disposición transitoria primera, la aprobación de la entrada de

terceros inversores en el capital de Banca Cívica en un porcentaje de al menos el 20 por ciento o, subsidiaria o complementariamente, la solicitud de apoyo financiero al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria mediante la adquisición o suscripción por el mismo de acciones de Banca Cívica que en el plazo máximo de dos años revendería a Banca Cívica o a terceros inversores propuestos por Banca Cívica, todo ello en los términos y por el importe previstos en la referida Estrategia de Recapitalización.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, “TRLIS”), acordar la aplicación del régimen de consolidación fiscal previsto en los artículos 64 y siguientes TRLIS, incorporándose al grupo de consolidación fiscal cuya sociedad dominante es Banca Cívica.

A su vez, el Consejo General ratifica los siguientes acuerdos aprobados por el Consejo de Administración en la sesión de 8 de abril de 2011:

- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para que la integración financiera y funcional en el Grupo Banca Cívica redunde en la prestación de más y mejores servicios financieros a los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Públicas de Navarra, así como en el pleno ejercicio por sus clientes de los derechos que tienen estatutariamente reconocidos.
- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para el puntual y estricto cumplimiento del Plan Marco de Integración y del Acuerdo Laboral del Grupo Banca Cívica suscrito el 23 de diciembre de 2010, así como de todos los derivados de la Comisión de Seguimiento y mesas de desarrollo constituidas a raíz del mismo, y en especial, de los acuerdos de adaptación que sean necesarios para adecuarlo al escenario de segregación a favor de Banca Cívica del 100% de los activos y pasivos de las cajas del Grupo, entre los que se contemplará un marco de garantías laborales para el personal de la Caja que, al producirse la segregación, va a permanecer en la misma por su adscripción a la Obra Social y a las estructuras de dirección y órganos de gobierno de la entidad.

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

5. “Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo IX del Título X de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades”.

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

6. “Adaptación de la aplicación de los Estatutos al ejercicio indirecto de la actividad financiera y Propuesta de inicio del proceso de reforma de los Estatutos Sociales de la Entidad a elevar al Gobierno de Navarra.”

El Consejo General acuerda la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Acomodar la estructura de los órganos de gobierno de Caja Navarra al ejercicio indirecto de la actividad financiera, de modo que los órganos de gobierno de Caja Navarra sean el Consejo General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control, adaptándose asimismo a dicho ejercicio indirecto el sistema de designación de la representación de los grupos o sectores de los impositores, empleados y Corporaciones Municipales, para lo cual se introducirán las previsiones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.
- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.h de los Estatutos de Caja Navarra se acuerda proponer al Gobierno de Navarra que inicie el proceso de reforma de los Estatutos de Caja Navarra de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de los Estatutos vigentes, en orden a adaptar dichos Estatutos al ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de Banca Cívica, S.A.

El presente acuerdo se aprobó por 23 votos a favor y 2 en contra.

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario Consejo de Administración
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra